



POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AÑO SABÁTICO A UN DOCENTE

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 045 del 12 de diciembre de 2003, reglamentó Año Sabático para los docentes de Tiempo Completo de la Universidad Popular del Cesar, según lo contemplado en los artículos 48 y 84 del Reglamento del Profesor Universitario.

Que la docente **FRANCIA ESTHER HERRERA SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. No.42.494.207, expedida en Valledupar, solicitó formalmente el otorgamiento del Año Sabático para lo cual presentó el proyecto de investigación titulado: "Significado de las Relaciones Dialógicas Docente – Estudiante y sus Implicaciones en los Procesos Cognitivos y Metacognitivos".

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesiones del 02 de mayo y 04 de julio de 2007, ratificada el 23 de agosto de 2007 y el Consejo Académico, en sesión del 14 de febrero de 2008, avalaron el otorgamiento del Año Sabático a la mencionada docente, luego de haber verificado que cumplía con todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente de la Institución.

Que en sesión del 03 de abril de 2008, el Consejo Superior Universitario consideró y analizó la solicitud de disfrute del año sabático de FRANCIA ESTHER HERRERA SALAZAR para la realización de su investigación, así como el presupuesto de gastos para su realización.

Que en dicha sesión, el Consejo Superior Universitario consideró que culminados los procesos de investigación, en el año sabático respectivo, el docente debe presentar su informe y soportes ante el Comité de Publicaciones de la Institución para que su trabajo sea evaluado y se determine la edición y publicación de dicha investigación a cargo de la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Año Sabático a la docente FRANCIA ESTHER HERRERA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.494.207 expedida en Valledupar, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar, para la realización del proyecto de investigación "Significado de las Relaciones Dialógicas Docente – Estudiante y sus Implicaciones en los Procesos Cognitivos y Metacognitivos", sin erogación económica por concepto de dicha investigación, distinta de los salarios y prestaciones sociales que debe percibir dicha docente durante el año sabático.

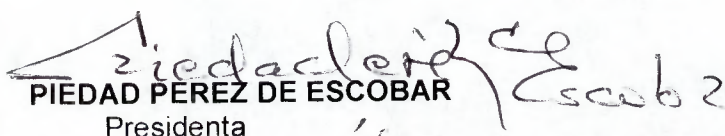
ARTÍCULO SEGUNDO: Los resultados de la investigación deben presentarse por el docente ante el Comité de Publicaciones de la Universidad Popular del Cesar para que este proceda a evaluarlo y decidir su edición y publicación.

ARTÍCULO TERCERO El docente se compromete a darle cumplimiento a todo lo reglado en el Acuerdo 045 del 12 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, 03 ABRIL 2008


PIEDAD PÉREZ DE ESCOBAR
Presidenta


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario